



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 101-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de abril de 2021

## VISTOS:

C.20.05.08.2020 LMB con Registro T.D. Nº 00005348; Oficio Nº 054-2020-MDS/A-GM/GDU; Oficio Nº 1867-2020-DUGELA.S-DAGI/EIE con Registro T.D. Nº 00010970; Carta Nº 20-03-02-LMB-2021 con Registro T.D. Nº 00001203; Carta Nº 20-03-18 LMB-2021 con Registro T.D. Nº 00002694; Informe Nº 565-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0418-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 00148-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutivo por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2202860 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)". Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Página 1 de 3













Que, mediante Contrato Nº 054-2020-MDS/GM, se contrató los servicios de la empresa Compañía Constructora LMB S.R.L., para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa", mediante Carta Nº 20-03-18 LMB-2021 con Registro T.D. Nº 00002694 de fecha 25 de marzo del 2021 la empresa Compañía Constructora LMB S.R.L., presenta el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa".



Que, mediante Oficio Nº 054-2020-MDS/A-GM/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente presentado a la UGEL SUR para obtener su opinión favorable y proseguir con la aprobación del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa"; logrando opinión favorable a través del Oficio Nº 1867-2020-DUGELAS-DAGI/EIE con Registro T.D. Nº 00010970 de fecha 29 de diciembre de 2020, el mismo que contiene el Informe Nº 213-2020-UGELAS/DAGI/EIE emitido por la Bach. Arg. Lensy Sonia Fernández Oquendo Especialista de Infraestructura del Área de Gestión Institucional – UGEL Arequipa Sur.



Que, con Informe N° 565-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 0418-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Areguipa - Areguipa" CUI 2202860, siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:



266,632.77
40,753.72
26,663.28
334,049.77
60,128.96
394,178.73



Que, teniendo en cuenta la Ley  $N^\circ$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo  $N^\circ$  344–2018–EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 00148-2021-MDS-A-GM-

Página 2 de 3

Fuertes por herencia





OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía  $N^\circ$  023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

## SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL VILLA EL GOLF, PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA ~ AREQUIPA" CUI 2202860, cuyo presupuesto asciende a S/394,178.73 (Trescientos noventa y cuatro mil cientos setenta y ocho con 73/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DAT	OS	GENERALES DEL EX	PEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	:	"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Villa El Golf, Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa".			
Ubicación	:	Pueblo Joven Villa El Golf, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa.			
Código Único de Inversiones	:	2202860			
Presupuesto Total de Ejecución de Obra		S/ 394,178.73 (Trescie con 73/100 soles).	ntos noventa y cuatro mil	ciento setenta y ocho	
		Costo Directo	Gastos Generales 15.2845%	Utilidad 10%	
	:	S/ 266,632.77	S/ 40,753.72	S/ 26,663.28	
		Subtotal	IGV		
		S/ 334,049.77	S/ 60,128.96		
Plazo de Ejecución	:	Noventa (90) días calendario.			
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.			
Elaboración del Expediente Técnico	:	Compañía Constructora LMB S.R.L.			

OFICINA ASESORIA E JURIDINA





ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil

Página 3 de 3